

1 Área de validez

- 1.1 Los siguientes términos y condiciones especiales (en adelante, "**Términos Especiales**") se aplican al rendimiento de todos los servicios de puesta en marcha, realización de pruebas, calibración y asesoramiento actuales y futuros (en adelante, denominados colectivamente "**servicios**") entre OMICRON y cualquiera de sus clientes (en adelante, "**cliente**" o "**clientes**"), a menos que se negocie algo distinto por escrito. Además de estas disposiciones especiales, se aplicarán en todo momento las condiciones de venta generales de OMICRON, junto con sus respectivas modificaciones ocasionales (en adelante, "**Términos Generales**"). Es posible acceder a los Términos Generales en línea a través de la siguiente página web: <http://www.omicron.at/de/legal/terms/>.
- 1.2 Cualquier conflicto presentado por el cliente en relación con los términos y condiciones generales no se aplicarán y se rechazarán por adelantado en virtud del presente documento, aunque sea parte de una carta u otra comunicación del cliente y OMICRON no se oponga de manera explícita, u OMICRON no contradiga su validez de manera independiente en casos individuales. La ausencia de respuesta por parte de OMICRON debe interpretarse como un rechazo a tales conflictos con respecto a los términos y condiciones generales. Para que adquiera validez, OMICRON debe aprobar expresamente por escrito cualquier término o condición del cliente. Aunque OMICRON haga referencia a un documento escrito que contenga los términos de negocio del cliente o de un tercero, esto no significará un acuerdo sobre la validez de dichos términos de negocio.
- 1.3 En caso de surgir contradicciones con las dos disposiciones contractuales previas, o en cualquier carta de confirmación, el Contrato Individual (como se define a continuación) deberá coincidir con estos Términos Especiales y regirse por ellos en cada situación, aunque surjan durante la prestación de los servicios.
- 1.4 Estos Términos Especiales se aplican únicamente en relación con las empresas que desarrollan sus actividades comerciales con OMICRON o sus afiliados.
- 1.5 Ninguna oferta de OMICRON es de carácter vinculante y todas están sujetas a cambios, excepto cuando una oferta manifieste explícitamente que es vinculante o contenga un término específico de aceptación.
- 1.6 El vínculo legal entre OMICRON y el cliente se regirá exclusivamente por el contrato específico acordado por escrito entre OMICRON y el cliente (en adelante, "**Contrato Individual**"), estos Términos Especiales y los Términos Generales, que conformarán colectivamente la totalidad del acuerdo entre el cliente y OMICRON, y que podrán ser modificados o complementados solo con el consentimiento escrito y mutuo del cliente y de OMICRON.
- 1.7 Independientemente del lugar donde se ofrece el servicio o del empleado que lo presta, el socio contractual es OMICRON. Para ciertos servicios, sin embargo, un afiliado de OMICRON intervendrá en la transacción o proporcionará concretamente el servicio. OMICRON o dicho afiliado manifestará claramente esto, a más tardar, en la confirmación del pedido. En tal caso, el cliente tendrá derecho a rescindir el Contrato Individual en el transcurso de cinco (5) días desde la recepción de la confirmación contractual, notificando a OMICRON por escrito mediante correspondencia, fax o correo electrónico. A menos que el cliente realice dicha notificación debidamente y dentro del plazo estipulado, el afiliado se considerará aceptado como un socio contractual diferente.

2 Ámbito de prestación de los servicios

- 2.1 Al aceptar una oferta y acordar un Contrato Individual, OMICRON será responsable de proporcionar al cliente los servicios de puesta en marcha, realización de pruebas, calibración y asesoramiento de acuerdo con los estándares de ingeniería aceptados.
- 2.2 Lo siguiente se aplicará a la puesta en marcha y la realización de pruebas de las instalaciones eléctricas:
 - 2.2.1 No se exigirá a OMICRON alcanzar un resultado específico y OMICRON tampoco será responsable frente al cliente por no alcanzar dicho resultado ni por la obtención de logros específicos en relación con los servicios de puesta en marcha y realización de pruebas, salvo que en el Contrato Individual se hayan definido y acordado criterios clave específicos para alcanzar tales logros en la prestación de servicios. En ningún caso se exigirá a OMICRON alcanzar un resultado determinado y OMICRON tampoco será responsable frente al cliente por no alcanzar dicho resultado si el cliente no cumple con sus obligaciones de cooperación debidamente y dentro de los plazos acordados en la Sección 6.1 del presente documento, y si tales actos afectan de algún modo a la prestación de servicios por parte de OMICRON.
 - 2.2.2 Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato Individual, (i) OMICRON proporcionará al cliente un informe por escrito sobre las pruebas realizadas, (ii) OMICRON proporcionará los resultados de las pruebas y los informes de dichas pruebas de conformidad con los términos del Contrato Individual, (iii) dicho informe de pruebas solo tendrá una declaración con respecto al sustrato de prueba especificado contractualmente y no sobre la totalidad del sistema industrial del cliente, (iv) OMICRON no tendrá obligación alguna de ofrecer al cliente otra información sobre las pruebas realizadas y (v) OMICRON solo estará obligado a proporcionar resultados dimensionales y no a interpretar tales resultados ni a brindar su opinión sobre ellos.
 - 2.2.3 El cliente reconoce y acepta que cada prueba repetida de equipos en prueba será una nueva sesión de prueba.
 - 2.2.4 El cliente reconoce y acepta que una espera de hasta 15 minutos es parte de toda oferta y Contrato Individual.

- 2.3 Lo siguiente se aplicará a los servicios de asesoramiento:
- 2.3.1 No se exigirá a OMICRON alcanzar un resultado específico y OMICRON tampoco será responsable frente al cliente por no alcanzar dicho resultado ni por la obtención de logros específicos en relación con los servicios de asesoramiento.
- 2.3.2 A menos que el Contrato Individual estipule lo contrario, OMICRON dará al cliente el derecho no exclusivo de usar los resultados orales o escritos de los servicios de asesoramiento proporcionados para sus propios fines de modo permanente en el marco del presunto objetivo que persigue el cliente.
- 2.3.3 OMICRON se reserva el derecho de usar los resultados de los servicios de asesoramiento para fines científicos y para continuar con el desarrollo de sus propios productos.
- 2.4 Lo siguiente se aplicará a los servicios de calibración:
- 2.4.1 OMICRON no será responsable por daños indirectos y/o consecuentes tras una calibración imprecisa.
- 2.4.2 Las reclamaciones sobre la precisión de los servicios de calibración deben notificarse por escrito en el transcurso de seis meses desde la emisión del certificado de calibración. En caso de reclamaciones justificadas, OMICRON proporcionará soluciones apropiadas sin ningún coste adicional. En caso de reclamaciones no justificadas, OMICRON tendrá derecho a cobrar el coste de la gestión y verificación de tales reclamaciones.
- 2.4.3 En caso de servicios de calibración que sigan la norma ISO/IEC 17025, OMICRON garantizará que los servicios cumplan totalmente con los estándares aplicables.

3 Precios y pago

- 3.1 Los servicios se realizan por los precios estipulados en el Contrato Individual. La factura por los servicios comprenderá la remuneración negociada descrita en el Contrato Individual, incluidos los costes de envío aplicables, junto con los impuestos al valor añadido, al uso y al consumo. El cliente debe pagar el importe de la factura en un plazo, como máximo, de diez (10) días desde la recepción; el pago debe realizarse a una cuenta bancaria o dirección especificada por OMICRON, salvo que se acuerde algo distinto en el Contrato Individual. El momento del pago será cuando OMICRON reciba concretamente los fondos y estos estén completamente disponibles.
- 3.2 Todos los precios se refieren a los servicios especificados por OMICRON en el Contrato Individual. En el caso de servicios especiales o adicionales, OMICRON enviará una factura independiente. Los precios se indican como valores netos y excluyen los impuestos al valor añadido, al uso o al consumo establecidos por ley en la fecha de prestación del servicio en cuestión.
- 3.3 Podría ser necesario realizar cambios en los tipos o métodos de prueba durante la prestación de servicios. Las modificaciones del pedido del cliente o del Contrato Individual que impliquen un cambio superior al 10 % del coste deben plasmarse por escrito en un acuerdo previo celebrado entre ambas partes. OMICRON realizará otros cambios de manera independiente, a su total y absoluta discreción, teniendo en cuenta los intereses del cliente y tras haberle notificado dichos cambios oralmente o por escrito.
- 3.4 OMICRON tiene derecho a solicitar adelantos razonables por los gastos y/o emitir facturas parciales de acuerdo con los servicios ya proporcionados. Las facturas parciales no necesitan indicarse de ese modo. La recepción de una factura no significa que OMICRON haya enviado una factura al socio por el valor total del Contrato Individual.
- 3.5 Si el cliente no paga puntualmente algún importe adeudado en virtud del presente documento o del Contrato Individual, el cliente deberá compensar a OMICRON por los gastos que OMICRON deba asumir con respecto a dicha falta de pago, más un interés sobre tal valor con una tasa mínima del uno por ciento (1 %) por mes o la tasa de interés máxima no usuraria permitida por la legislación vigente.

4 Fechas de entrega y retrasos

- 4.1 El cumplimiento de las fechas de entrega exige que el cliente respete todas sus obligaciones de cooperar, especialmente con respecto a las aprobaciones, la entrega de los documentos requeridos como los manuales, la elaboración de listas de todas las condiciones de funcionamiento, el suministro de material de datos y la creación o aprobación de las especificaciones.
- 4.2 El cumplimiento de la fecha de entrega se concreta con el envío o la entrega del informe de pruebas al cliente.
- 4.3 OMICRON no será responsable por los retrasos o la no prestación de servicios como consecuencia de averías; problemas de transporte o telecomunicaciones; regulaciones gubernamentales; restricciones judiciales, administrativas o legislativas; litigios laborales; huelgas; cierres patronales; acciones de guerra o semejantes a la guerra; sabotaje; terrorismo; disturbios civiles; incendios; casos fortuitos; estados de carretera; condiciones meteorológicas o cualquier otra causa que esté fuera del control razonable de OMICRON. Ante tales circunstancias, cualquier imposibilidad de OMICRON de cumplir con alguna de sus obligaciones en virtud del presente documento no significará un incumplimiento ni dará lugar a una reclamación por daños. Si el incumplimiento de una fecha de servicio especificada se debe a tales circunstancias, las fechas de servicio especificadas en el Contrato Individual deberán posponerse mientras se desarrollen tales circunstancias y cualquier respuesta adicional y periodos de preparación y traslado razonablemente necesarios como consecuencia de tales circunstancias.
- 4.4 Para los servicios de puesta en marcha, realización de pruebas, calibración y asesoramiento que se lleven a cabo en el extranjero, si existiera para OMICRON preocupaciones en cuanto a la seguridad (incluida, sin carácter limitativo, la existencia de advertencias de traslado), OMICRON podrá a su total y absoluta discreción rescindir el Contrato Individual o coordinar una nueva cita con el cliente.

- 4.5 De conformidad con las Secciones 4.3 y 4.4 del presente documento, si OMICRON no cumpliera con una fecha límite estipulada para las pruebas o entregas requeridas en virtud de un Contrato Individual, como ha sido ampliado por dichas secciones, el cliente podrá rescindir el Contrato Individual y, en caso de que el cliente pudiera demostrar haber sufrido daños monetarios reales producto del retraso por parte de OMICRON, el cliente podrá exigir una compensación por tales daños monetarios, siempre que los daños que deba pagar OMICRON en virtud del presente documento no superen en ninguna circunstancia el 0,5 % del valor del pedido en virtud de dicho Contrato Individual por cada semana completa de retraso y que los daños globales que deba pagar OMICRON en virtud del presente documento no superen en ninguna circunstancia el 5 % del valor del pedido en virtud de dicho Contrato Individual.

5 Aceptación y entrega

- 5.1 Ante la entrega o recepción del informe de pruebas o la confirmación de la realización de la prueba, se considerará que los servicios proporcionados en virtud del Contrato Individual han sido aceptados.
- 5.2 Con la entrega del equipo en prueba, incluidas todas las piezas accesorias, se considerará completada la prueba.

6 Obligaciones de cooperación por parte del cliente

- 6.1 El cliente debe respaldar los servicios que prestará OMICRON contribuyendo con las actividades que forman parte del servicio y participando de ellas, en la medida en que sea razonablemente requerido por OMICRON, lo cual incluye, sin carácter limitativo, lo siguiente:
- 6.1.1 El cliente debe garantizar que está satisfecho con la compatibilidad de las medidas requeridas en virtud del Contrato Individual o necesarias como parte de la prestación de los servicios, tanto con respecto al elemento que se someterá a prueba como con la compatibilidad del sistema en su totalidad.
- 6.1.2 El cliente debe garantizar que los datos requeridos para la prestación de los servicios estén disponibles de la mejor forma posible.
- 6.1.3 El cliente debe informar a OMICRON sobre cualquier hecho especial o circunstancia pertinente (incluidos, sin carácter limitativo, procesos específicos de la compañía, temas de pedido y otras características relacionadas).
- 6.1.4 El cliente será responsable del almacenamiento de los datos, así como de su protección frente a software malicioso, siempre de una manera que se adapte al estado actual de la tecnología.
- 6.2 En caso de que el cliente no cumpliera con las obligaciones descritas en la Sección 6.1 del presente documento o no cumpliera con una obligación de cooperación no mencionada actualmente que sea de todas maneras comercialmente razonable en virtud de las circunstancias, OMICRON estará autorizado, a su total y absoluta discreción, a (i) adherirse al Contrato Individual, pero con una enmienda unilateral de las condiciones de servicio definidas en el Contrato Individual (incluido, sin carácter limitativo, el momento de la prestación de servicios y/o la especificación del sustrato de la prestación de servicios), (ii) cancelar la prestación de los servicios correspondientes o (iii) finalizar el Contrato Individual.
- 6.3 Al ejercer OMICRON sus facultades discrecionales en virtud del presente documento y en relación con los servicios, lo cual es reconocido y aceptado por el cliente por la presente, OMICRON deberá tener en cuenta los intereses razonables del cliente.
- 6.4 El cliente será responsable de recompensar a OMICRON por los gastos inútiles que se produzcan por su culpa. El derecho de reclamar daños adicionales no se verá afectado.
- 6.5 Para las pruebas realizadas en las instalaciones del cliente o contratista, el equipo en prueba deberá estar preparado para su disposición operativa por parte de OMICRON.
- 6.6 A través de un manual de instrucciones suministrado, OMICRON deberá poder utilizar el equipo en prueba sin que se requiera ninguna habilidad especial o pedir a un empleado del cliente que lo haga.

7 Garantía

- 7.1 OMICRON garantiza que los servicios se llevarán a cabo con diligencia y aptitudes comercialmente razonables. Asimismo, OMICRON garantiza la precisión del informe de pruebas en el momento de la entrega de conformidad con la Sección 5.1 del presente documento. **OMICRON RECHAZA CUALQUIER OTRA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA (POR LEY, USO COMERCIAL O DE OTRO TIPO), INCLUIDAS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DE APTITUD PARA UN FIN ESPECÍFICO, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS, MATERIALES O SOFTWARE PROPORCIONADOS JUNTO CON LOS SERVICIOS.**
- 7.2 Si, tras la realización de las pruebas, el cliente realizara cambios a los equipos en prueba, sustituyera sus piezas o utilizara otros materiales, OMICRON no ofrecerá ninguna garantía por la aplicabilidad o conformidad del informe de pruebas.

8 Responsabilidad

- 8.1 La responsabilidad global de OMICRON por las lesiones personales y/o daños materiales derivados de la prestación de servicios o relacionados de cualquier forma con ella en virtud de cualquier Contrato Individual (o bien, ante la ausencia de un Contrato Individual, en virtud de cualesquiera servicios relacionados suministrados en función del presente documento) no podrá superar en ninguna circunstancia el límite de 1.000.000,00 de dólares. Cuando los servicios se presten en las instalaciones del cliente, el cliente será exclusivamente responsable de determinar y mantener la seguridad e idoneidad de las instalaciones y de obtener y determinar todas las pólizas de seguro necesarias para la protección contra incendios, robos, pérdidas, daños, destrucción y otros riesgos, y que cubran la responsabilidad por lesión corporal, muerte y daños materiales. En caso de ser solicitado por OMICRON, el cliente verificará en detalle la naturaleza y extensión de la cobertura del seguro. Por la presente, el cliente asume la responsabilidad total y acepta mantener indemne y libre de toda responsabilidad a OMICRON, sus agentes, representantes, responsables, empleados, sucesores y cesionarios con respecto a toda pérdida, daño, reclamación, deuda y gasto (incluidos los honorarios de

- abogados, costes de tribunales y otros gastos judiciales) derivados del uso, funcionamiento o mantenimiento de las instalaciones del cliente o relacionados con ello.
- 8.2 El cliente es exclusivamente responsable de examinar y determinar con precisión si los límites máximos de responsabilidad mencionados en la Sección 8.1 son suficientes para cubrir los riesgos del cliente y para obtener un plan de seguro de responsabilidad extendida que considere necesario.
- 8.3 OMICRON no será responsable de ningún daño que pueda sufrir el equipo en prueba durante la realización de las pruebas. SALVO QUE LOS TÉRMINOS GENERALES O ESTOS TÉRMINOS ESPECIALES DISPONGAN EXPRESAMENTE ALGO DISTINTO, O SEGÚN SEA REQUERIDO POR LA LEY DE UNA JURISDICCIÓN RELEVANTE, OMICRON NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR NINGÚN TIPO DE DAÑO PRODUCIDO, AUNQUE SE INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS, INCLUIDO, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, CUALQUIER DAÑO REAL, INDIRECTO, ESPECIAL, FORTUITO O PUNITIVO QUE SE DERIVE DE O ESTÉ RELACIONADO DE CUALQUIER FORMA CON (I) LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DE OMICRON, INCLUIDOS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PROPORCIONADOS EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS DE OMICRON, (II) CUALQUIER ACUERDO, OFERTA O ENTREGA QUE HUBIERA PACTADO OMICRON O (III) CUALQUIER RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBA O PUESTA EN MARCHA, INCLUSO TRAS EL VENCIMIENTO DE UNA FECHA LÍMITE ESTABLECIDA POR OMICRON (SUJETA, SIN EMBARGO, A LA SECCIÓN 4 DEL PRESENTE DOCUMENTO). OMICRON NO SERÁ RESPONSABLE FRENTE AL CLIENTE O SUS COLABORADORES, NI FRENTE A NINGUNA OTRA PERSONA O COMPAÑÍA QUE PUDIERA RECLAMAR UN DERECHO DEBIDO A SU RELACIÓN CON EL CLIENTE, POR CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE OMICRON O DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DE OMICRON EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SALVO QUE DICHOS ACTOS U OMISIONES SE DEBAN A UNA MALA CONDUCTA DELIBERADA O NEGLIGENCIA GRAVE POR PARTE DE OMICRON O DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DE OMICRON. Con el mayor alcance permitido por la legislación vigente, se aplicarán las limitaciones y exenciones establecidas en esta Sección 8 y en la Sección 4 del presente documento, independientemente de si surge responsabilidad por incumplimiento de contrato, garantía, delitos civiles (incluidos, sin carácter limitativo, actos de negligencia), aplicación de la ley u otras circunstancias.
- 8.4 El cliente debe garantizar que los datos necesarios para la realización de pruebas se guarden a partir del material de datos en formato legible por máquina hasta la finalización de la prueba. OMICRON no será responsable por la pérdida de datos mientras se presta el servicio de prueba. El cliente debe asegurar los datos mediante el uso de dispositivos técnicos apropiados.
- 8.5 El cliente debe cumplir con sus obligaciones de cooperación de conformidad con la Sección 6.1 del presente documento.
- 8.6 OMICRON no acepta y renuncia, por medio del presente documento, a toda responsabilidad o reclamación por daños a causa del incumplimiento de las obligaciones contractuales no esenciales.

9 Lugar de ejecución

- 9.1 Salvo que se exprese específicamente algo distinto en el Contrato Individual, el lugar de ejecución de todas las obligaciones derivadas de esta relación contractual será la sede principal de OMICRON.
- 9.2 OMICRON se reserva el derecho de designar subcontratistas cualificados para los servicios de calibración.

10 Política de privacidad

- 10.1 El cliente y OMICRON deberán hacer un uso estrictamente confidencial de toda la información confidencial que reciban el uno del otro en relación con los servicios, y ninguno de los dos podrá divulgar dicha información a terceros, salvo que sea requerido por la ley o los organismos acreditados, según lo dispuesto en estos Términos Especiales o por los Términos Generales.
- 10.2 El cliente reconoce y acepta que OMICRON podría almacenar datos de esta relación contractual con el fin de procesar datos y proporcionar dichos datos, en la medida en que sea razonablemente necesario para el cumplimiento del Contrato Individual, a terceros (por ejemplo, agencias de seguros), a afiliados de OMICRON o a sus respectivos gerentes y empleados. El cliente reconoce y acepta adicionalmente que OMICRON podría usar el conocimiento obtenido a partir de la prestación de los servicios para fines científicos y para continuar con el desarrollo de sus productos.

11 Disposiciones finales

- 11.1 Si se determina que al menos una de las disposiciones del Contrato Individual, estos Términos Especiales, los Términos Generales u otros acuerdos relacionados es ilegal, carece de validez o no puede aplicarse, en su totalidad o en parte, dicha disposición ilegal, no válida o inaplicable (i) no afectará a la legalidad, validez o exigibilidad de las disposiciones restantes de dicho Contrato Individual, estos Términos Especiales, los Términos Generales u otros acuerdos relacionados y (ii) se reemplazará con disposiciones legales, válidas y aplicables que serán lo más parecidas posible a los términos y propósitos económicos previstos de las disposiciones originales. El Contrato Individual, estos Términos Especiales, los Términos Generales y otros acuerdos relacionados no deberán interpretarse de una manera más favorable o en contra de una de las partes en función de qué parte los redactó.
- 11.2 Para evitar malentendidos, cualquier cambio, modificación y enmienda que se realice en el Contrato Individual, estos Términos Especiales o los Términos Generales deberá hacerse por escrito para que tenga validez. Toda renuncia a alguna de las disposiciones de dichos documentos, incluida cualquier renuncia a derechos o recursos de las partes en virtud de dichos documentos, debe realizarse por escrito para que tenga validez. Si en cualquier momento una de las partes no ejerciera alguna disposición, derecho o recurso, se demorara en hacerlo o actuara de manera negligente al respecto, (i) no se interpretará ni considerará que se trata de una renuncia a los derechos de esa parte, (ii) no se verá afectada de ningún modo la validez total o parcial de dicha disposición, derecho o recurso y (iii) no se verá perjudicado el derecho de esa parte de tomar medidas con posterioridad para ejercer tales disposiciones, derechos o recursos. Tal cambio, modificación, enmienda o renuncia (i) podrá realizarse en varias contrapartes, que conformarán colectivamente un único acuerdo y (ii) podrá entregarse en mano, por correo, por fax o telecopiadora, mediante un servicio de entrega

de terceros o como un archivo PDF adjunto en un correo electrónico. Salvo que se permita de manera expresa algo distinto en virtud de estos Términos Especiales o los Términos Generales, el uso de las telecomunicaciones electrónicas, en particular la transmisión por correo electrónico, no se considerará por sí solo un cambio, modificación, enmienda o renuncia vinculante, sin un acuerdo escrito y firmado físicamente por ambas partes y transmitido o entregado como se establece en la frase inmediatamente anterior.

- 11.3 El fuero competente para cualquier disputa que emerja del Contrato Individual entre OMICRON y el cliente es, por elección de OMICRON, la sede de OMICRON o la sede del cliente. Para las reclamaciones presentadas contra OMICRON, la sede de OMICRON será el único fuero competente. Las disposiciones legales obligatorias respecto a un fuero competente exclusivo no se verán afectadas por esta disposición.
- 11.4 Según la confirmación del pedido en la Cláusula 1.5, las relaciones entre OMICRON y el cliente estarán sujetas a las leyes locales de OMICRON, que está a cargo de la prestación de los servicios.
- 11.5 En caso de existir contradicciones entre la versión inglesa y alemana de los Términos Especiales o cualquier otro documento de importancia jurídica, prevalecerá la versión alemana.